

Oficio TRS-DG-647-2012.
Hermosillo, Sonora, Noviembre 13 del 2012.
"2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN
Auditor Mayor
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Presente.-

Dando seguimiento al Programa de Solventación de Observaciones de la Cuenta Pública Estatal 2011, me permito enviar a Usted copia de los contratos siguientes:

Número	Concepto	Importe
C-TRS-AFM-01-2011	Desmantelamiento de Torre Estructural TZ 45, Transporte de Equipo de Torre e instalación de la misma y sus equipos en Cerro "San Ignacio", Mpio. de Sahuaripa, Son.	21,970.00
C-TRS-MICC-01-2011	Servicio de mantenimiento y Pintura, incluyendo cambio de retenidas y fabricación de anclas para torre estructural TZ 60 ubicada en Cerro "El Vigía", Mpio. de Guaymas, Son.	38,280.00
C-TRS-TPE-01-2011	Reparación y Construcción de Camino de terracería para acceso al lugar donde se instalará una Estación Repetidora de Internet en la Sierra "La Púrica", Mpio. de Fronteras, Son.	63,800.00

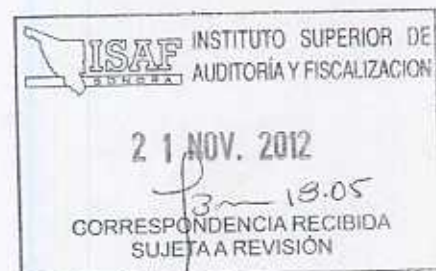
De igual manera, se anexa copia del Oficio TRS-DG-646-2012 que con el mismo propósito se envió a la Secretaría de la Contraloría General, así como del oficio TRS-DG-645-2012, mediante el cual se hace saber a las Áreas Administrativas de este Organismo la obligatoriedad de contar con los contratos que amparen toda obra, adquisición o servicio por montos iguales o superiores a \$30,000.00 que se requieran para el cumplimiento de sus metas normales y extraordinarias.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

GENARO SOTO CORDOVA
Director General
"2012: Año de la Participación Ciudadana"

c.c.p. Minutario.



SIDUR

TRS, TELEFONÍA RURAL DE SONORA | EDIFICIO MÉXICO 5TO. PISO, COMONFORT Y PASEO DEL
CANAL | COL. VILLA DE SERIS HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | C.P. 83280 | TEL. (662) 2135451 Y
2135419 | email: telefoniarural@sonora.gob.mx.



CONTRATO No. C-TRS-MICC-01-2011, A PRECIO FIJO, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA, INCLUYENDO CAMBIO DE RETENIDAS Y FABRICACIÓN DE ANCLAS PARA TORRE ESTRUCTURAL TZ 60 UBICADA EN CERRO "EL VIGÍA", EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SON., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEFONÍA RURAL DE SONORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA EL C. ARIEL FLORES MEXÍA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


PRIMERA. "LA ENTIDAD" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una ENTIDAD de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991.
- II. Que el Ing. Francisco Javier Moreno Terán, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Director General del Organismo, ya que cuenta con la representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 22 del mes de Septiembre del año de 2009, expedido por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que el artículo SEGUNDO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991, le confieren entre sus facultades como ente público la planeación, programación, ejecución, conservación y mantenimiento de la Red de Telefonía Rural del Estado, vía satélite e inalámbrica, así como atender las demandas de introducción y ampliación de servicios de las comunidades rurales, en congruencia con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas que del mismo se derivan.
- IV. Que la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA, INCLUYENDO CAMBIO DE RETENIDAS Y FABRICACIÓN DE ANCLAS PARA TORRE ESTRUCTURAL TZ 60 UBICADA EN CERRO "EL VIGÍA", EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SON.,** representa acciones que no estaban contempladas en su Programa Operativo Anual del presente Ejercicio Fiscal, pero que se hacen necesarias ante la imposibilidad de conseguir un sitio disponible donde ubicar una torre estructural nueva, por lo que se solicitó el apoyo de Televisora de Hermosillo (TELEMAX), para que permitiese que en la torre estructural tipo TZ 60 de su propiedad se instalaran antenas para la transmisión de señal de internet hacia localidades de los Municipios de Guaymas y Empalme, obteniendo la anuencia correspondiente a condición de que se efectuaran los trabajos de mantenimiento que mejoren la solidez de esa estructura para que pueda soportar peso adicional al ya instalado.

~~ARFE~~

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE.

POR " LA ENTIDAD "


ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. MAYRA ISELA CAMACHO CAMACHO

TESTIGO


ING. JOSÉ R. ESPINOZA GALAVÍZ

TESTIGO

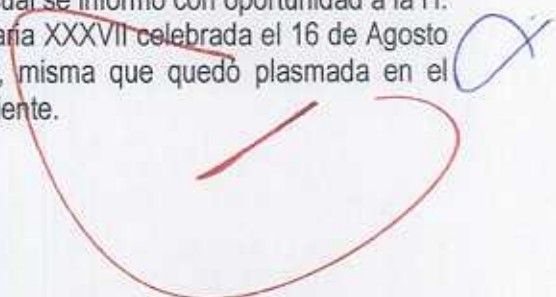

ING. SERGIO ANDALÓN VALENCIA

CONTRATO No. C-TRS-TPE-01-2011, A PRECIO FIJO, RELATIVO A REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE TERRACERÍA PARA ACCESO AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ UNA ESTACIÓN REPETIDORA DE LA RED INALÁMRICA DE INTERNET EN LA SIERRA "LA PÚRICA", MPIO. DE FRONTERAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TELEFONÍA RURAL DE SONORA** DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **T.P.E. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL ING. HUGO RAMÓN MORENO BAYÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL CONTRATANTE" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una ENTIDAD de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991.
- II. Que el Ing. Francisco Javier Moreno Terán, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Director General del Organismo, ya que cuenta con la representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 22 del mes de Septiembre del año de 2009, expedido por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que el artículo SEGUNDO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991, le confieren entre sus facultades como ente público la planeación, programación, ejecución, conservación y mantenimiento de la Red de Telefonía Rural del Estado, vía satélite e inalámbrica, así como atender las demandas de introducción y ampliación de servicios de las comunidades rurales, en congruencia con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas que del mismo se derivan.
- IV. Que la REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE TERRACERÍA PARA ACCESO AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ UNA ESTACIÓN REPETIDORA DE LA RED INALÁMRICA DE INTERNET EN LA SIERRA "LA PÚRICA", MPIO. DE FRONTERAS, SONORA representa acciones que no estaban contempladas en su Programa Operativo Anual del presente Ejercicio Fiscal, sin embargo, los daños provocados por las lluvias dejaron inservibles tramos de caminos de acceso a los puntos donde se ubicarán las Estaciones Repetidoras de Internet, de lo cual se informó con oportunidad a la H. Junta Directiva de Telefonía Rural de Sonora en la Sesión Ordinaria XXXVII celebrada el 16 de Agosto de 2011, obteniendo la autorización para realizar los trabajos, misma que quedó plasmada en el Acuerdo 5.ORD.XXXVII-110816, contenido en el Acta correspondiente.



Transcurrido el término referido, "EL CONTRATANTE", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL CONTRATISTA", resolverá y notificará a "EL CONTRATISTA" lo procedente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta de "EL CONTRATISTA". Cumplido lo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá exigirle al mismo el cumplimiento del CONTRATO y el pago de las penas convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente CONTRATO.

Una vez que se comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión del CONTRATO por parte de "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL CONTRATANTE" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

El incumplimiento de este CONTRATO por alguna de las causales arriba citadas, imputables a "EL CONTRATISTA", generará automáticamente una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO a su cargo, más el IVA correspondiente. En este supuesto "EL CONTRATANTE" podrá elegir entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o su resolución. En ambos casos, se aplicará la penalización descrita, a menos que "EL CONTRATANTE" opte por renunciar a su derecho a exigir la pena, y entonces reclamar a "EL CONTRATISTA" los daños y perjuicios.

CLAUSULA XVI.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este Contrato, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.


Leído el presente CONTRATO y sus anexos por los otorgantes, lo ratificaron y firmaron en dos ejemplares, el día 25 de Noviembre de 2011, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

POR "EL CONTRATANTE"



ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN

POR "EL CONTRATISTA"



ING. HUGO RAMÓN MORENO BAYÓN

TESTIGOS



ING. JOSÉ R. ESPINOZA GALAVÍZ



ING. CÉSAR GILBERTO LEYVA DURAZO

CONTRATO No. C-TRS-AFM-01-2011, A PRECIO FIJO, RELATIVO AL DESMANTELAMIENTO DE TORRE ESTRUCTURAL TZ 45, TRANSPORTE DE EQUIPO DE TORRE TZ 45 E INSTALACIÓN DE LA MISMA Y SUS EQUIPOS EN CERRO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEFONÍA RURAL DE SONORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR LA OTRA EL C. ARIEL FLORES MEXÍA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

PRIMERA. "LA ENTIDAD" por conducto de su Titular declara:


- I. Que es una ENTIDAD de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991.
- II. Que el Ing. Francisco Javier Moreno Terán, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Director General del Organismo, ya que cuenta con la representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 22 del mes de Septiembre del año de 2009, expedido por el C. Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que el artículo SEGUNDO DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 14 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1991, le confieren entre sus facultades como ente público la planeación, programación, ejecución, conservación y mantenimiento de la Red de Telefonía Rural del Estado, vía satélite e inalámbrica, así como atender las demandas de introducción y ampliación de servicios de las comunidades rurales, en congruencia con las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas que del mismo se derivan.
- IV. Que la contratación del **DESMANTELAMIENTO DE TORRE ESTRUCTURAL TZ 45, TRANSPORTE DE EQUIPO DE TORRE TZ 45 E INSTALACIÓN DE LA MISMA Y SUS EQUIPOS EN CERRO "SAN IGNACIO", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.,** representa acciones que no estaban contempladas en su Programa Operativo Anual del presente Ejercicio Fiscal, puesto que se contaba con una torre estructural instalada en años anteriores, en la cual se instalarían los nuevos equipos de telecomunicaciones que forman parte de la Red Inalámbrica pero que, al haber sufrido esta daños por congelamiento de agua en su interior ya no soportaría más maniobras y representaba grave riesgo para la seguridad del personal, circunstancias que motivaron se tomara la decisión de desmantelar la torre dañada y los equipos en ella alojados y proceder a instalar una nueva torre estructural, en la cual se instalaron los equipos que se encontraban en la anterior, además de los nuevos equipos correspondientes a la nueva Red Inalámbrica.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE.

POR " LA ENTIDAD "


ING. FRANCISCO JAVIER MORENO TERÁN
DIRECTOR GENERAL


POR "EL PROVEEDOR"


C. ARIEL FLORES MEXÍA

TESTIGO


ING. JOSÉ R. ESPINOZA GALAVÍZ

TESTIGO


ING. SERGIO ANDALÓN VALENCIA